



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de julio de 2020
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo cuarto período de sesiones
Temas del programa 14, 117 y 130

**Aplicación y seguimiento integrados y coordinados
de los resultados de las grandes conferencias y
cumbres de las Naciones Unidas en las esferas
económica y social y esferas conexas**

**Seguimiento de los resultados de la Cumbre del
Milenio**

**La responsabilidad de proteger y la prevención del
genocidio, los crímenes de guerra, la depuración
étnica y los crímenes de lesa humanidad**

Consejo de Seguridad
Septuagésimo quinto año

Priorizar la prevención y fortalecer la respuesta: las mujeres y la responsabilidad de proteger

Informe del Secretario General

I. Introducción

1. Este informe se presenta en un momento en que el mundo entero se enfrenta a la crisis sin precedentes originada por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que está agravando las desigualdades que ya existían, con consecuencias devastadoras para las mujeres y las niñas¹. A los patrones de violencia subyacen condiciones estructurales como la desigualdad de género ([S/2018/250](#)). Aunque se hace hincapié en responder a la crisis y sus repercusiones, es importante no perder de vista a las poblaciones que siguen enfrentándose en el mundo entero a otras graves amenazas, incluido el riesgo de convertirse en víctimas de crímenes atroces. En algunos casos, esas amenazas se ven exacerbadas por las medidas adoptadas para responder a la pandemia, y exponen a un riesgo mayor a poblaciones ya de por sí vulnerables. Ante el aumento de la intolerancia y la xenofobia y la frecuencia cada vez más elevada de los actos de violencia, los Estados tienen que redoblar sus esfuerzos por proteger a la población y fomentar una cultura de tolerancia y respeto de los derechos humanos. Las manifestaciones convocadas recientemente

¹ Véase también la declaración pronunciada el 9 de abril de 2020 por el Secretario General, que puede consultarse en www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2020-04-09/secretary-generals-video-message-women-and-covid-scroll-down-for-french-version.



en varios países, por ejemplo, reflejan la frustración de la población ante el racismo y la discriminación generalizados. Para prevenir los crímenes atroces y cumplir la responsabilidad de proteger, es hora de que la comunidad internacional salve la distancia entre los compromisos asumidos de palabra y cómo vive la población en la realidad.

2. En la Reunión Plenaria de Alto Nivel del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General (Cumbre Mundial 2005), los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron de forma unánime su responsabilidad de proteger a la población frente al genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y la depuración étnica. En el documento final de la Cumbre Mundial, que figura en la resolución [60/1](#) de la Asamblea General, los Estados Miembros acordaron que esa responsabilidad conllevaba prevenir dichos crímenes, incluida la incitación a cometerlos, mediante la adopción de las medidas apropiadas y necesarias (párr. 138), que tenían la responsabilidad colectiva de utilizar los medios diplomáticos, humanitarios y otros medios pacíficos apropiados para ayudar a proteger a las poblaciones de los crímenes atroces y que estaban dispuestos a adoptar medidas colectivas, de manera oportuna y decisiva, por medio del Consejo de Seguridad y de conformidad con la Carta, si los medios pacíficos resultaban inadecuados y era evidente que las autoridades nacionales no protegían a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad (párr. 139). Tal como se enumera en la Carta de las Naciones Unidas, la Organización fue creada para “preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que [...] ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles” y “reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas”.

3. El 75º aniversario de la adopción de la Carta de las Naciones Unidas, documento que consagra ese compromiso vital e imperecedero, se celebra poco después del 15º aniversario de la aprobación de la resolución [63/308](#) de la Asamblea General, relativa a la responsabilidad de proteger, y brinda la oportunidad de reflexionar sobre el compromiso de cumplir las promesas enunciadas en ella. Este año marca también el 25º aniversario de la adopción de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y sus compromisos relativos al logro de la igualdad de género, transcurridos 20 años desde que se aprobó la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad, relativa a las mujeres y la paz y la seguridad, y cinco años desde que se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En la resolución [1325 \(2000\)](#), el Consejo de Seguridad exhortó a los Estados Miembros a luchar contra la violencia sexual y de género y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas como parte del objetivo general de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. En la resolución [1820 \(2008\)](#), el Consejo afirmó que “la violación y otras formas de violencia sexual pueden constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo con respecto al genocidio” (párr. 4). Con el nombramiento en 2009 de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos se puso más énfasis en el aspecto de género de la responsabilidad de proteger. En su resolución [1325 \(2000\)](#) y resoluciones posteriores relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, el Consejo de Seguridad ha instado a los Estados Miembros a aumentar la participación y representación de las mujeres en todos los niveles de adopción de decisiones y a incorporar una perspectiva de género en la prevención y solución de conflictos y en la reconstrucción.

4. Aunque no cabe duda de la importancia que tienen desde hace muchos años la igualdad de género y la participación de las mujeres en todo el sistema de las Naciones Unidas, su vinculación con la responsabilidad de proteger ha sido menos explícita y se ha centrado principalmente en la violencia sexual relacionada con los conflictos.

Existen complementariedades evidentes y hay margen para renovar el vínculo entre ambas agendas, algo que podría afianzar las medidas inclusivas para prevenir los conflictos y las atrocidades, y de ese modo apoyar una agenda de prevención más amplia.

5. El propósito de este informe es describir a grandes rasgos la relación entre el cumplimiento de la responsabilidad de proteger y la promoción de la igualdad de género y la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad. Esto permitirá a su vez entender mejor las dinámicas de género de los crímenes atroces y responder a ellas de forma más adecuada. En los pilares I y II la atención se centra en cumplir la responsabilidad de proteger. El primero hace referencia a la responsabilidad de los Estados de proteger a la población y se deriva de las obligaciones legales internacionales vigentes de los países, que también son responsables de crear la resiliencia nacional y abordar las causas fundamentales de los crímenes atroces. El segundo se refiere al compromiso de la comunidad internacional, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales, la sociedad civil y las Naciones Unidas, de ayudar a los Estados a que acaten dichas obligaciones. Los autores del informe analizan cómo adoptar una perspectiva de género no solo permite entender mejor las causas y dinámicas de los crímenes atroces, sino también ayudar a los Estados, agentes regionales y de otro tipo a que cumplan mejor su responsabilidad de proteger. En resumidas cuentas, si se adopta un planteamiento más inclusivo y se da prioridad a la participación significativa de las mujeres y a su protección y sus derechos en todas las etapas, se podrá cumplir la responsabilidad de proteger de manera más efectiva.

II. La igualdad de género y la responsabilidad de proteger

6. En informes anteriores sobre la responsabilidad de proteger se ha reconocido que la desigualdad de género y la discriminación pueden aumentar el riesgo subyacente de la violencia sexual y de género. Asimismo, se ha destacado la dimensión de género de la responsabilidad de proteger. En esos informes se ha señalado que el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad afectan de manera diferente a hombres, mujeres, niñas y niños ([A/67/929-S/2013/399](#)) y se ha hecho referencia al papel que desempeñan las organizaciones de mujeres de base comunitaria en el suministro de información oportuna y reservada con fines de alerta temprana ([A/63/677](#) y [A/73/898-S/2019/463](#)), en la resolución de las tensiones entre las comunidades a través del diálogo intercomunitario ([A/69/981-S/2015/500](#)) y en la lucha contra el discurso de odio y la incitación a la violencia ([A/67/929-S/2013/399](#) y [A/73/898-S/2019/463](#)). También se ha hecho hincapié en la necesidad de incluir indicadores de género para facilitar la alerta temprana ([A/67/929-S/2013/399](#) y [A/73/898-S/2019/463](#)), la importancia de adoptar medidas de reforma en la justicia y el sector de la seguridad que tengan en cuenta el género ([A/63/677](#)) y la utilidad de las estrategias nacionales de prevención con perspectiva de género ([A/68/947-S/2014/449](#)), además de la participación plena y en pie de igualdad de la mujer en los procesos de adopción de decisiones y de paz, la incorporación de la perspectiva de las mujeres y las estrategias para protegerlas en las evaluaciones de riesgos y la formulación de medidas para subsanar las deficiencias en cuanto a la labor de prevención de los crímenes atroces ([A/67/929-S/2013/399](#), [A/69/981-S/2015/500](#), [A/71/1016-S/2017/556](#) y [A/72/884-S/2018/525](#)).

7. La prevención de los crímenes atroces es un componente central del marco de derechos humanos de las Naciones Unidas. En 2020, en *The Highest Aspiration: A Call to Action for Human Rights*, el Secretario General afirmó que la labor de las Naciones Unidas debe estar impregnada de una cultura de derechos humanos y defendió la necesidad de adoptar un programa común de protección. Para que la

humanidad entera se implique en la prevención de las atrocidades, las mujeres tienen que participar de manera significativa en la toma de decisiones, sus opiniones han de tenerse en cuenta y sus capacidades deben aprovecharse.

8. Al asumir la responsabilidad de proteger, los Estados Miembros se están comprometiendo ante todo a prevenir y mitigar el riesgo de que se cometan crímenes atroces. Cualquier enfoque sistemático para prevenir los crímenes atroces exige recurrir a análisis e indicadores sólidos que tengan en cuenta las cuestiones de género, y basar la planificación y las actuaciones estratégicas en datos desglosados por sexo. La discriminación y la desigualdad por razón de género constituyen factores de riesgo para los crímenes atroces. Por consiguiente, es importante incorporar la perspectiva de género en los indicadores y sistemas de alerta temprana y reconocer el papel que pueden desempeñar las mujeres para suministrar información con esos fines. Los indicadores que tienen en cuenta las cuestiones de género y los datos desglosados por sexo también pueden servir para determinar el grado de violencia y militarización de la sociedad, como la persecución de los hombres que se resisten a la presión de tomar las armas. La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) ha llevado a cabo una labor pionera en materia de indicadores que tienen en cuenta las cuestiones de género con miras a aplicar un enfoque integral a la función de alerta temprana². El manual publicado en 2020 para las misiones sobre el terreno de las Naciones Unidas sobre la prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos y la respuesta a ella (*Handbook for United Nations Field Missions on Preventing and Responding to Conflict-related Sexual Violence*) contiene orientaciones sobre la alerta temprana y la vigilancia y la denuncia de ese tipo de violencia.

9. Las medidas que tomen las organizaciones regionales y subregionales para impedir que se violen los derechos humanos de mujeres y niñas pueden ser fundamentales para prevenir los crímenes atroces. En 2010, la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental estableció la Comisión de la ASEAN sobre la Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres y los Niños. Su objetivo es que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño³ se apliquen de manera más eficaz. La Organización de los Estados Americanos aprobó en 1994 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) y su Mecanismo de Seguimiento (MESECVI) en 2004. La Unión Africana declaró en 2010 el Decenio de la Mujer Africana con el objetivo de promover la igualdad de género y empoderar a las mujeres. La Unión Africana y las Naciones Unidas establecieron en 2014 el Marco de Cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y la Comisión de la Unión Africana sobre la Prevención y la Respuesta a la Violencia Sexual relacionada con los Conflictos en África. Cinco años más tarde, el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana decidió dedicar una sesión pública anual a la cuestión de la violencia sexual relacionada con los conflictos en el continente⁴. El Consejo de Europa aprobó el Convenio sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) en 2011. La Liga de los Estados Árabes también dio prioridad a la protección de mujeres y niñas en el Plan

² Pablo Castillo Díaz *et al.*, *Alerta temprana sensible al género: guía general y práctica* (ONU-Mujeres, octubre de 2012). Véase también Departamento de Asuntos Políticos, *Guía para los Mediadores: Cómo abordar la violencia sexual relacionada con los conflictos en el curso de las hostilidades y en los acuerdos de cesación del fuego* (Nueva York, Naciones Unidas, enero de 2012).

³ Véase ASEAN, “Progress report on women’s rights and gender equality” (2016).

⁴ Véase <https://archives.au.int/handle/123456789/6489>.

de Acción Ejecutiva 2015-2030 relativo a la Protección de las Mujeres Árabes: Paz y Seguridad, que aprobó en septiembre de 2015, y también al adoptar un marco de cooperación para prevenir la violencia sexual relacionada con los conflictos en la región árabe. Esas iniciativas regionales contienen elementos relacionados con la prevención de las atrocidades. Se anima a los Estados a que sigan apoyando la formulación de marcos regionales que tengan en cuenta las cuestiones de género para prevenir los crímenes atroces.

III. La repercusión de los crímenes atroces en las mujeres y las niñas

10. Estados Miembros de distintas regiones han destacado la importancia de vincular el objetivo de prevenir los crímenes atroces con otros compromisos y prioridades de la comunidad internacional, como la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad. Las Naciones Unidas han aplicado este enfoque a muchos aspectos de su labor al servicio de los Estados Miembros, que por su parte deben llevarlo continuamente a la práctica en todas las regiones.

11. El Consejo de Seguridad dedica más atención a la cuestión de las mujeres y la paz y la seguridad cuando se cometen crímenes atroces o están a punto de cometerse. El Grupo Oficioso de Expertos sobre las Mujeres y la Paz y la Seguridad, creado en 2016, ha respondido al llamamiento de varios grupos de mujeres de la sociedad civil para que el Consejo analice y comprenda mejor esas cuestiones, incluida la violencia sexual relacionada con los conflictos en el caso de países concretos. La Representante Especial informa periódicamente a los comités de sanciones del Consejo de Seguridad, entre otras vías por conducto de sus grupos de vigilancia y expertos, para alentar la imposición de sanciones selectivas a todo aquel que cometa o dirija actos de violencia sexual contra mujeres y niñas en los conflictos. Se ha desplegado a experimentados asesores de protección de las mujeres en las operaciones de paz de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, el Iraq, Malí, Somalia, Sudán del Sur y el Sudán (Darfur) para que ayuden a esos países a determinar y valorar el riesgo de violencia sexual relacionada con los conflictos y asesorarlos sobre cómo hacer frente a esa amenaza. Así pues, en los casos en que ha mejorado la respuesta de la comunidad internacional a las crisis más graves, a menudo se ha asumido el compromiso de cumplir la responsabilidad de proteger y la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad.

12. Los crímenes atroces contemplados en la agenda de la responsabilidad de proteger tienen una dimensión de género y consecuencias en función del género. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional define como crímenes de lesa humanidad, entre otros, los actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque (art. 7, párr. 1 g)). Tales actos también pueden constituir crímenes de guerra (art. 8, párr. 2 e) vi)). En ningún caso se señala explícitamente que la violación y la violencia sexual sean actos constitutivos del delito de genocidio según la definición que figura en el artículo II de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. No obstante, el Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994 (Tribunal Penal Internacional para Rwanda)

dictaminó que la violación y la violencia sexual constituyen actos constitutivos de genocidio cuando se cometan con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo determinado de personas como tal⁵. Ese trascendental dictamen ha contribuido a que la justicia avance en lo que respecta a los delitos de violencia sexual cometidos en los conflictos. Matar a los integrantes de un grupo es tan solo uno de los cuatro posibles actos constitutivos de genocidio según la Convención, siempre y cuando tales actos se cometan con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo protegido como tal⁶. Es más probable que otro tipo de actos genocidas cometidos con esa misma intención vayan dirigidos contra mujeres y niñas y, por consiguiente, reciban menos atención, como sucede con aquellos actos que atentan gravemente contra la integridad física o mental de las personas, las medidas adoptadas para impedir los nacimientos en el seno del grupo o el traslado forzoso de niños de unos grupos a otros.

13. Ya nadie discute que la violencia sexual generalizada o sistemática puede constituir un crimen atroz. En sus resoluciones [1612 \(2005\)](#) y [1820 \(2008\)](#), el Consejo de Seguridad ha destacado que la violación y otras formas de violencia sexual pueden constituir “crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o actos constitutivos de genocidio”⁷ que los Estados están obligados a prevenir, ya sea a título individual o colectivo, en este último caso por conducto de la comunidad internacional. La violencia sexual sigue representando una amenaza considerable para mujeres y niñas, incluidas las que trabajan para consolidar la paz y en defensa de los derechos humanos, en situaciones de conflicto armado o siempre que se cometan o van a cometerse crímenes atroces. En muchos conflictos, como en la República Árabe Siria, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, el Iraq, Myanmar y Sudán del Sur, la violencia sexual se emplea como táctica de guerra. Gracias a las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes de las operaciones de paz de las Naciones Unidas relativas a la violencia sexual relacionada con los conflictos, se han documentado los crímenes atroces cometidos y la Representante Especial ha informado al respecto al Consejo de Seguridad. Aunque los hombres y los niños también son víctimas de estos actos, las mujeres y las niñas los sufren de manera desproporcionada. En 2019, se informó al Consejo de Seguridad de 19 situaciones en que existían sospechas fundadas de que más de 50 partes en conflictos armados habían cometido o instigado violaciones y otras formas de violencia sexual⁸. No obstante, estos crímenes a menudo siguen sin denunciarse debido al estigma, las barreras sociales y culturales y el temor a las represalias.

14. Las mujeres y las niñas son especialmente vulnerables a la trata con fines de explotación sexual, una flagrante violación de los derechos humanos y un delito grave que, en determinadas circunstancias, puede constituir un crimen atroz. En su resolución [2331 \(2016\)](#), el Consejo de Seguridad reiteró que ciertos delitos cometidos en el contexto de la trata de personas pueden constituir crímenes de guerra e instó a los Estados a que adoptaran medidas decisivas e inmediatas para que se rindan cuentas de tales actos. Por consiguiente, un elemento importante de la responsabilidad de proteger es prevenir la trata de personas vulnerables. En 2019, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños informó al Consejo de Seguridad de que el número de mujeres y niñas afectadas por la trata era desproporcionado, especialmente en los conflictos y en las situaciones previas y posteriores a ellos. Las mujeres y las niñas representan el 72 % de las víctimas de la trata⁹. La marginación de las mujeres, su acceso limitado a los recursos y la educación,

⁵ *The Prosecutor v. Jean-Paul Akayesu*, causa núm. ICTR-96-4-T.

⁶ Resolución [1820 \(2008\)](#) del Consejo de Seguridad (párr. 4) y [A/HRC/32/CRP.2](#) (párr. 124).

⁷ [A/63/677](#) (párr. 34).

⁸ [S/2019/280](#).

⁹ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25278&LangID=E.

su condición de dependientes y la incidencia de la violencia de género aumentan sus probabilidades de ser víctimas de la trata con fines sexuales y los matrimonios, la prostitución o los trabajos forzados.

15. En el contexto de los conflictos armados y los crímenes atroces, las mujeres y las niñas también se ven afectadas de manera desproporcionada por el desplazamiento, que puede constituir un crimen de guerra o de lesa humanidad conforme al derecho internacional. Las tasas de mortalidad entre las personas desplazadas suelen ser más elevadas que en las poblaciones no desplazadas, porque su acceso a los alimentos y el apoyo médico a menudo es limitado. Las mujeres desplazadas son particularmente vulnerables a las agresiones violentas, en particular a la violencia y la explotación con fines sexuales y por razón de género, la trata y la violación de sus derechos humanos más básicos. Los campamentos para desplazados y sus alrededores deberían servir de refugio, aunque no siempre es el caso. Las medidas para proteger a las mujeres y niñas desplazadas, como la prestación de atención vital para la salud sexual y reproductiva, han de estar plenamente integradas en las políticas y estrategias para prevenir las atrocidades.

16. Luchar contra la impunidad y garantizar la justicia y la rendición de cuentas cuando se cometan crímenes atroces son medidas fundamentales para progresar en la agenda de la responsabilidad de proteger. Los Estados siguen teniendo una capacidad o una preparación muy limitadas para exigir cuentas a los autores de crímenes atroces contra mujeres y niñas, y con demasiada frecuencia las víctimas no obtienen la reparación que necesitan¹⁰. Los Estados Miembros también han de esforzarse más para acabar con la impunidad de los autores de delitos graves contra mujeres y niñas, asegurándose entre otras cosas de que todos los incidentes de violencia sexual sean investigados, procesados y enjuiciados por un tribunal competente y conforme a las normas internacionales establecidas; modificando o adoptando leyes nacionales que contemplen los crímenes internacionales; ratificando y cumpliendo la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y el Estatuto de Roma; y apoyando a los tribunales internacionales, regionales y mixtos. La prioridad común ha de ser localizar, detener y enjuiciar a las personas de todos los niveles acusadas de cometer o incitar a la comisión de crímenes atroces, sobre todo contra las mujeres y las niñas. Para que no se repitan este tipo de actos, se deberían promover marcos jurídicos que contemplen toda la gama de delitos violentos por razón de género adoptando mecanismos de justicia de transición y fomentando una cultura de respeto hacia los derechos humanos de las mujeres¹¹. Se anima a los Estados Miembros que no puedan cumplir esas prioridades a que soliciten la asistencia técnica que ofrecen las entidades de las Naciones Unidas, incluido el Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos.

17. También se cometen crímenes atroces en contextos no relacionados con los conflictos armados, y la violencia de género puede ser un indicador del riesgo de que se cometan crímenes atroces. Cuando se discrimina a las mujeres por razón de su origen étnico, raza, ascendencia indígena, religión o discapacidad, los continuos patrones de discriminación de género pueden verse exacerbados todavía más¹². Es preciso invertir esas tendencias y redoblar esfuerzos para poner fin a la desigualdad y la discriminación por razón de género.

18. Las secuelas físicas y psicológicas de los crímenes atroces en las personas y en el conjunto de la sociedad se perpetúan en el tiempo, a menudo durante décadas. Las

¹⁰ [S/2019/280](#).

¹¹ [S/2019/800](#) (párr. 65).

¹² Véase la recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (párr. 12); [A/HRC/26/38](#) (párr. 58); [S/2019/280](#) (párr. 2).

personas que han sobrevivido a ellos se enfrentan con demasiada frecuencia a un entorno con infraestructuras sanitarias inadecuadas y servicios de salud mental deficientes o inexistentes. Los servicios médicos y psicosociales, el acceso a la justicia o las reparaciones, la ayuda para la subsistencia y otros tipos de intervención deberían centrarse en las víctimas. Por otra parte, para garantizar que los cambios sean duraderos, es indispensable concebir estrategias que atiendan no solo a las necesidades directas de quienes han sobrevivido, sino también a las causas fundamentales de la violencia y la discriminación contra las mujeres. Es habitual que las personas que han sobrevivido a crímenes atroces no reciban compensación ni reparación alguna, y que las intervenciones y ayudas a largo plazo corran a cargo de grupos de la sociedad civil, muchos de ellos dirigidos por mujeres, y de voluntarios. Un ejemplo de ello es Medica Zenica, una organización médica de mujeres en Bosnia y Herzegovina que ofrece apoyo psicosocial, médico y material a miles de mujeres y niños que sobrevivieron a la guerra vivida en el país entre 1992 y 1995. La planificación a largo plazo y la implicación de las autoridades estatales y los donantes serán esenciales para atender al mayor número posible de supervivientes.

19. En el documento final de la Cumbre Mundial 2005, los Estados Miembros reconocieron que, para proteger a la población de los crímenes atroces, también es preciso prevenir la comisión de esos crímenes o la incitación a cometerlos. El discurso de odio que puede constituir un elemento de incitación a la violencia es un indicador importante del riesgo de que se cometan crímenes atroces, como los discursos dirigidos contra las mujeres y de corte sexista o machista. Ante la creciente preocupación que suscita la propagación del discurso de odio en todo el mundo, el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio ha dirigido la elaboración de la Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio. La Estrategia, que se está implantando a nivel mundial y nacional, también hace referencia a la necesidad de que las Naciones Unidas se sirvan de los medios nuevos y tradicionales como instrumentos para combatir el discurso de odio, reconociendo que los medios sociales ahora forman parte de los espacios públicos y se han empleado para difundir un discurso de odio misógino y discriminar y atacar a mujeres y niñas. No se debería subestimar la importancia de mecanismos locales como grupos de mujeres y líderes religiosos para resolver las tensiones entre comunidades, luchar contra el discurso de odio y prevenir la incitación a la violencia. Esos mecanismos necesitan contar con el apoyo de los países y la comunidad internacional.

20. Las mujeres son víctimas habituales de los crímenes atroces documentados. No obstante, también es importante conocer mejor las situaciones en que las mujeres han facilitado activamente o perpetrado esos crímenes. Varios estudios han demostrado que, si bien los autores de crímenes atroces son mayoritariamente hombres, el número de mujeres implicadas en su comisión es mucho mayor de lo que se pensaba hasta ahora¹³. Ver a los hombres como únicos autores de este tipo de crímenes puede dar pie a explicaciones simplistas basadas en estereotipos de género tradicionales. Las mujeres pueden estar directamente implicadas, como combatientes, en la comisión de crímenes atroces, o estarlo indirectamente, por ejemplo prestando ayuda práctica o apoyo emocional a los hombres que los cometen, o defendiendo ciertas ideas y tipos de discriminación que sirven de caldo de cultivo para esos crímenes¹⁴. Eso tiene implicaciones a la hora de rendir cuentas. Hasta la fecha, solo dos mujeres han sido condenadas por tribunales penales internacionales, lo que resta visibilidad a las múltiples funciones que han desempeñado las mujeres en las atrocidades cometidas

¹³ Alette Smeulers, “Female perpetrators: ordinary and extraordinary women?”, *International Criminal Law Review*, vol. 15, núm. 2 (enero de 2015).

¹⁴ Eli Stamnes (2012). “The responsibility to protect: integrating gender perspectives into policies and practices”, *Global Responsibility to Protect*, vol. 4, núm. 2 (enero de 2012).

en distintas partes del mundo¹⁵. Es importante examinar cómo ayudan las mujeres a que se cometan esos crímenes y de qué forma se puede plasmar ese aspecto en las estrategias de prevención relacionadas con la responsabilidad de proteger.

IV. El papel fundamental de las mujeres para prevenir y proteger

21. La única manera de reforzar las medidas integrales para prevenir las atrocidades es que las mujeres participen en pie de igualdad y de manera sustancial en la toma de decisiones, la prevención y resolución de conflictos, la mediación, la protección, la justicia de transición, la reconciliación y la consolidación de la paz, y otros procesos políticos. Es importante reconocer y apoyar el papel que ya ejercen las mujeres y determinar cuáles son los obstáculos arraigados a los que siguen enfrentándose. En ese sentido, las organizaciones de la sociedad civil realizan una labor inestimable.

22. Las iniciativas para prevenir las atrocidades deben reflejar en todo momento las normas, las prioridades y los resultados previstos en la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y todas las resoluciones posteriores en la materia, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y ser compatibles con las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 5 (igualdad de género) y el Objetivo 16 (paz, justicia e instituciones sólidas). Pese a estar infrarrepresentadas, las mujeres en muchas partes del mundo están demostrando tener una enorme capacidad de liderazgo en este sentido. Queda mucho por hacer para facilitar esa labor. Las mujeres han de tener una representación plena y en pie de igualdad con los hombres en todos los aspectos relacionados con la prevención de los crímenes atroces que se exponen a continuación. Para cumplir la responsabilidad de proteger, es preciso formar alianzas intersectoriales que permitan alcanzar los Objetivos 5 y 16, cumplir la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad y tomar medidas para prevenir el extremismo violento.

A. La alerta temprana

23. Los agentes locales, en particular las mujeres, son fundamentales para prevenir las atrocidades mediante la difusión de información y la alerta temprana. Las organizaciones de la sociedad civil y los activistas por los derechos de las mujeres vigilan y documentan las violaciones que constituyen crímenes atroces o que podrían dar lugar a ellos, facilitan reparación jurídica y brindan asistencia a quienes han sobrevivido. En Timor-Leste, por ejemplo, la organización no gubernamental Belun ha puesto en marcha una pionera red de alerta y respuesta tempranas para advertir a la población del riesgo existente de violencia contra las mujeres y ofrecerles recursos legales. En los últimos dos años, la red se ha ampliado para abarcar zonas más remotas del país. En los próximos años, se introducirán variantes de este sistema en otros países y se conectarán a otros marcos más extensos de alerta temprana sobre atrocidades.

¹⁵ En 2011, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda condenó a Pauline Nyiramasuhuko por asociación para cometer actos de genocidio, exterminio, violación, persecución, atentados contra la vida en forma de asesinatos y otros actos inhumanos. En 2003, el Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 (Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia) condenó a Biljana Plavšić por el delito de persecución como crimen de lesa humanidad.

24. La frecuencia de las agresiones a las defensoras de derechos humanos va en aumento. En su informe de 2019, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos señaló que las mujeres se enfrentan a menudo a riesgos y obstáculos adicionales y distintos que tienen un carácter sexista e interseccional y están conformados por estereotipos de género arraigados. Las mujeres son víctimas de agresiones físicas, se les deniega el tratamiento médico, sufren cacheos degradantes, amenazas a sus familias y comunidades, difamaciones, ataques a su apariencia física en los medios de comunicación públicos, detenciones arbitrarias, violencia sexual y de género y asesinatos. También corren el riesgo de ser rechazadas y estigmatizadas por sus comunidades y de volver a ser víctimas de actos violentos si los denuncian¹⁶. Los defensores de los derechos humanos de las mujeres constituyen la primera línea en la prevención de las atrocidades, y hay que hacer más por protegerlos.

B. El sector de la seguridad

25. Un mayor equilibrio entre hombres y mujeres en la policía, el ejército y el sector de la justicia puede mejorar la protección de los civiles y promover el respeto hacia el estado de derecho. Aumentar el número de mujeres representadas en el sector de la seguridad a todos los niveles, incluidos los órganos de supervisión civiles, puede contribuir enormemente a la prevención de las atrocidades. Es posible crear sistemas de justicia más sensibles a las cuestiones de género si las mujeres tienen responsabilidades en la prestación de servicios de primera línea (como agentes de policía, funcionarias de prisiones, representantes legales y funcionarias de la administración de justicia) y pueden influir en las políticas desde las más altas instancias (como legisladoras, magistradas y funcionarias de los órganos de supervisión)¹⁷. Existe una correlación entre la presencia de mujeres policías y el aumento de los casos de violencia sexual denunciados¹⁸. Se desplegaron agentes de policía vestidas de paisano en el este del Chad, donde refugiados, desplazados internos y poblaciones locales son víctimas de secuestros, violencia sexual y de género y atentados cometidos por grupos armados. Esas mujeres han demostrado estar más preparadas para comunicarse con otras mujeres y las han protegido mejor al tener en cuenta las cuestiones de género¹⁹. Los Estados Miembros pueden ayudar a sus homólogos en el ámbito del desarrollo de la capacidad. En la República Centroafricana, las Naciones Unidas han impartido capacitación a la unidad conjunta de prevención y respuesta rápida para combatir la violencia sexual contra las mujeres y la infancia para que pueda investigar los delitos de violencia sexual cometidos incluso en las zonas apartadas del país. En Bangui, la capital del país, hay una comisaría que presta servicios de apoyo médico y psicosocial a las personas que han sobrevivido a la violencia sexual.

¹⁶ A/HRC/40/60.

¹⁷ ONU-Mujeres, *Preventing Conflict, Transforming Justice, Securing the Peace: A Global Study on the Implementation of United Nations Security Council Resolution 1325*, pág. 121 (2015); ONU-Mujeres, *Improving Women's Access to Justice During and After Conflict: Mapping UN Rule of Law Engagement*, pág. 40 (2016).

¹⁸ ONU-Mujeres, *Preventing Conflict*; Laura Turquet et al., *Progress of the World's Women: In Pursuit of Justice 2011-2012*, págs. 59 a 61 (ONU-Mujeres, 2011).

¹⁹ John Karlrud y Randi Sohljell, "Gender sensitive protection and the responsibility to protect: lessons from Chad", en Sara E. Davies et al., editores, *Responsibility to Protect and Women, Peace and Security*, págs. 109 y 110 (La Haya, Brill Nijhoff, 2013).

C. La solución de conflictos y los procesos de paz

26. Los procesos de paz en los que participan las mujeres en pie de igualdad con los hombres suelen dar lugar a resultados más sostenibles y acuerdos de paz más inclusivos, que reflejan las inquietudes e intereses del conjunto de la sociedad²⁰. Los datos recopilados a nivel mundial revelan que la contribución de las mujeres a la prevención de conflictos es fundamental para lograr una paz duradera, justa y sostenible, pues gracias a su aportación se amplían los diálogos políticos, se dan a conocer sus opiniones y se tienen en cuenta sus prioridades. La participación de las mujeres aumenta en un 20 % las probabilidades de lograr un acuerdo de paz de al menos dos años de duración. Los acuerdos que han contado con la participación de las mujeres tienen un 35 % más de posibilidades de durar 15 años²¹. El Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz ha trabajado sistemáticamente para superar los obstáculos que impiden a las mujeres participar de forma significativa en las iniciativas de mediación de las Naciones Unidas, asegurándose por ejemplo de que las dirigentes y organizaciones de la sociedad civil se impliquen de lleno en los procesos de paz a todos los niveles, desde las iniciativas locales de prevención de conflictos hasta las negociaciones oficiales de paz.

27. Abundan los ejemplos del papel trascendental de las mujeres y sus organizaciones para apoyar los procesos de paz y mediar en controversias que han llevado o pueden llevar a cometer atrocidades. Gracias a las consultas celebradas periódicamente con la Junta Consultiva de Mujeres Sirias y a las continuas actividades de promoción del Enviado Especial del Secretario General para Siria, las mujeres, incluidas las integrantes de la Junta, alcanzaron una representación del 28 % en el Comité Constitucional de la República Árabe Siria. Desde 2016, la Junta ha sido el principal mecanismo de las mujeres para asesorar a las Naciones Unidas sobre las cuestiones que afectan a ese país, formular recomendaciones referidas a la mediación, llamar la atención sobre los asuntos que no figuran en la agenda y definir posturas políticas con perspectiva de género. A nivel nacional, también apuesta por trabajar con todos los partidos políticos y consensuar cuestiones que van desde la distribución de ayuda a la puesta en libertad de detenidos. En Somalia, Asha Haji Elmi²², en su incansable lucha por la paz, no solo ha defendido la necesidad de incluir a las mujeres en el proceso de paz, sino que también ha combatido las violaciones de los derechos humanos de las mujeres. La Coalición de Mujeres de Sudán del Sur por la Paz y el Desarrollo, formada por organizaciones de mujeres de ese país, ha tenido un papel destacado en la defensa de la participación de las mujeres en el Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, labor que permitió que 25 delegadas tomaran parte en la firma del Acuerdo en septiembre de 2018 y que una mujer fuera nombrada para ocupar una de las vicepresidencias en febrero de 2020. En Colombia, en 2015, una quinta parte de los integrantes de las delegaciones negociadoras en nombre del Gobierno y la Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común (FARC) eran mujeres. Uno de los principales resultados de esa participación sustancial fue que se amplió la agenda de las negociaciones porque las mujeres pusieron sobre la mesa algunas de las reivindicaciones más importantes de las comunidades afectadas, entre otras la restitución de tierras y el derecho de las víctimas a la justicia y las reparaciones. Las mujeres lograron asimismo que se incluyeran varias disposiciones en el Acuerdo Final de Paz relativas a los derechos de las mujeres, las niñas y las poblaciones indígenas con miras a garantizar a las mujeres

²⁰ ONU-Mujeres, *Preventing Conflict*, pág. 41.

²¹ ONU-Mujeres, *Preventing Conflict*; Laurel Stone, “Quantitative analysis of women’s participation in peace processes”, anexo II de *Reimagining Peacemaking: Women’s Roles in Peace Processes*.

²² Asha Haji Elmi es una política somalí, activista por la paz y fundadora de Save Somali Women and Children. En 2008, recibió el premio Right Livelihood Award por su labor.

la igualdad de acceso a la propiedad de la tierra, promover su participación política, crear medidas para prevenir la violencia de género y oponerse a la amnistía para los autores de delitos de violencia sexual cometidos durante el conflicto. Gracias a ello, de las 578 disposiciones que contiene el Acuerdo, 130 hacen referencia a cuestiones de género y se centran en priorizar los derechos de las mujeres y las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, la participación de todos ellos en la aplicación del Acuerdo y la lucha contra la discriminación estructural y el impacto desproporcionado del conflicto en esos grupos de población. En 2018, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq ayudó a formar un grupo asesor de mujeres encargado de promover la representación significativa de las mujeres en puestos de autoridad, la toma de decisiones y la consolidación de la paz. El grupo ha propuesto al comité parlamentario responsable de revisar la Constitución que incluya en ella un artículo que garantice, mediante un sistema de cuotas, la representación de las mujeres no solo en el Consejo de Representantes, sino en todos los niveles de la gobernanza y en las instituciones independientes.

28. Como se indica en un informe del Secretario General, aunque todos los equipos de mediación de las Naciones Unidas cuentan con mujeres entre sus integrantes, es preciso aumentar su participación en las delegaciones encargadas de las negociaciones²³. En respuesta a ese informe y a la resolución 2493 (2019) del Consejo de Seguridad, el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz ha empezado a planear y celebrar reuniones estratégicas de alto nivel y adaptadas a cada contexto con el fin de diseñar y facilitar procesos de paz inclusivos y generales. La primera de estas reuniones, celebrada en abril de 2020 con la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para el Yemen, dio lugar a un plan de acción para aumentar la participación significativa de las mujeres y establecer la paz en ese país teniendo en cuenta las cuestiones de género. Los Estados Miembros y las organizaciones regionales deberían apoyar a ese creciente número de redes de mediadoras, entre ellas la Alianza Mundial de Redes Regionales de Mediadoras, la Red de Mujeres Africanas en la Prevención de Conflictos y la Mediación (FemWise-Africa), la Red de Mediadoras Árabes, la Red Mediterránea de Mediadoras, las Mujeres Mediadoras Nórdicas, las Mediadoras del Commonwealth y el Registro de Mujeres en pro de la Paz de la ASEAN, pues ofrecen una oportunidad para afianzar un enfoque de múltiples vías.

D. Las operaciones de paz

29. Tanto las operaciones de paz dirigidas por las Naciones Unidas como las que se llevan a cabo por medio de acuerdos regionales son importantes para proteger a la población frente a los crímenes atroces. El Departamento de Operaciones de Paz gestiona siete de estas operaciones con el mandato concreto de proteger a los civiles; la mayoría de las operaciones han de cumplir también otros mandatos relacionados con la protección, entre otros, de los derechos humanos, las víctimas de la violencia sexual relacionada con los conflictos y la infancia. La presencia de mujeres en el componente uniformado de las misiones de mantenimiento de la paz contribuye de manera significativa al éxito de estas. Además de ofrecer otras competencias al personal de las misiones, la participación de esas mujeres aumenta considerablemente la credibilidad de las misiones y la confianza de la población local. Mediante actividades de extensión dirigidas específicamente a las mujeres de las comunidades receptoras, las misiones aprovechan su conocimiento de las estrategias de protección a nivel local y su capacidad para ejercer la función de alerta temprana²⁴. Las redes de

²³ S/2019/800, párr. 14.

²⁴ ONU-Mujeres, *Preventing Conflict*, pág. 141.

protección de mujeres colaboran de cerca con las misiones de mantenimiento de la paz en diversas situaciones, facilitándoles información, ayudando a determinar a qué lugares deben enviarse las patrullas de las misiones o informando a las poblaciones vulnerables, como los desplazados internos, de cómo pueden acceder a los servicios de protección. En la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, el contingente integrado exclusivamente por mujeres keniatas en Bentiu mejoró la protección de la integridad física de las mujeres cuando iban a recoger leña o agua, reduciendo considerablemente el número de agresiones, incluidos los casos de violación y violación colectiva. Esa tendencia se invirtió en 2016, cuando Kenya retiró a sus soldados de las fuerzas de mantenimiento de la paz. Pese a los avances alentadores y la notable contribución de las mujeres a las misiones de paz de las Naciones Unidas para cumplir la responsabilidad de proteger, este colectivo sigue estando en clara minoría en dichas operaciones. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía deberían seguir trabajando con las Naciones Unidas para aumentar el número total de mujeres entre sus efectivos.

E. La consolidación y el sostenimiento de la paz

30. Para mantener la paz y el desarrollo sostenible, es indispensable la inclusión y participación sistemáticas de las mujeres y la promoción de la igualdad de género. Aunque a menudo se las ha excluido de los procesos políticos y de paz y han sufrido amenazas y agresiones por razón de su género, las mujeres se han unido para actuar como agentes de cambio, arbitrar, mediar, asesorar y consolidar la paz. Han cosechado grandes éxitos en la consolidación de la paz a nivel local y nacional. Su participación en esos procesos, incluidos los dirigidos por la Comisión de Consolidación de la Paz, es esencial para garantizar una paz inclusiva y sostenible, acabar con la desigualdad de género y atender a las necesidades e inquietudes concretas de las mujeres. En Liberia, por ejemplo, las mujeres lideraron las iniciativas para poner fin a la guerra civil. Desde entonces, han seguido movilizándose en las estructuras de consolidación de la paz dirigidas por las comunidades para detectar las primeras señales de conflictividad e impedir que vayan a más. Siguen colaborando con empresas y Gobiernos en las cuestiones relacionadas con las causas fundamentales de los conflictos, como la gestión de los recursos naturales y la formulación de políticas. En el Camerún, mujeres y jóvenes trabajan para fomentar el diálogo comunitario, rebajar las tensiones y reforzar la cohesión social. En Etiopía, las mujeres dedicadas a la consolidación de la paz utilizan las plataformas de diálogo comunitario para abordar los problemas asociados al desplazamiento entre las comunidades de acogida y los retornados. En las Islas Salomón, las asambleas formadas por mujeres y jóvenes constituyen foros inclusivos en los cuales se abordan los problemas que plantea la consolidación de la paz. Han reclamado un compromiso más firme del Gobierno para incorporar la perspectiva de género en todo el sector público. En Kirguistán, dirigentes religiosas y autoridades locales trabajan unidas en 16 comunidades para aumentar la resiliencia local al extremismo violento. Han organizado una campaña en los medios para derribar los estereotipos existentes sobre los grupos religiosos y las etnias y han mejorado la relación entre la Administración local y las comunidades expuestas al riesgo de radicalización. En Burundi, la Red de Mujeres por la Paz y el Diálogo, establecida en 2015 con ayuda del Fondo para la Consolidación de la Paz con el propósito de abordar los conflictos locales y facilitar un entorno pacífico, ahora tiene presencia en el ámbito local y nacional, y cuenta con más de 14.000 afiliados en activo. Han celebrado más de 12.000 sesiones de diálogo y resuelto unas 5.000 controversias locales. En todos esos casos, las mujeres están poniendo coto a la violencia, promoviendo la paz y evitando los conflictos y los crímenes atroces.

F. La justicia y la rendición de cuentas

31. Para impedir que sigan cometiéndose crímenes atroces y prevenir los conflictos violentos, es indispensable que se rindan cuentas y se repare a las víctimas pasadas o presentes, por ejemplo, mediante mecanismos y procesos de justicia de transición²⁵. El Estatuto de Roma definió una serie de delitos por razón de género como crímenes de guerra y lesa humanidad (véase el párrafo 12), inspirándose para ello en los estatutos y la jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. En buena medida, eso fue fruto de la labor de promoción realizada por el Grupo de Mujeres para Promover la Justicia en las Relaciones entre Hombres y Mujeres, coalición que surgió específicamente para asegurarse de que el Estatuto de Roma reflejara las cuestiones de género. La contribución de las mujeres para enjuiciar a los responsables de los crímenes más graves previstos en el derecho internacional ha sido importante no solo para promover la igualdad de género y la participación de las mujeres en la toma de decisiones, sino también porque gracias a ello se ha tenido en cuenta la perspectiva femenina en materia de justicia. La implicación de las mujeres en los procesos de rendición de cuentas también ha servido para cuestionar los estereotipos y destacar la naturaleza delictiva de los actos de violencia sexual que sufren las mujeres en el contexto de los conflictos armados. En la causa contra Jean-Paul Akayesu, antiguo alcalde de Taba (Rwanda), Navanethem Pillay, magistrada del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, se encargó de interrogar a un testigo sobre las violaciones denunciadas. En un fallo sin precedentes, el Tribunal acabó dictaminando que la violación y la violencia sexual pueden constituir actos genocidas si se cometen con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo protegido como tal. La causa dio lugar a una jurisprudencia fundamental para otras jurisdicciones internacionales y puso en entredicho la visión errónea de que la violación y otras formas de violencia sexual son efectos secundarios inevitables de los conflictos bélicos, o incluso un botín de guerra. En Kosovo²⁶, de las 1.176 solicitudes recibidas por la Comisión del Gobierno para el Reconocimiento y la Verificación de las Sobrevivientes de la Violencia Sexual durante la Guerra de Kosovo, se ha reconocido la condición de víctimas de ese tipo de violencia y se ha concedido reparación a 657 personas. En el caso de muchas mujeres, eso ha supuesto un verdadero cambio, porque ha permitido empoderar a las supervivientes y reconocer su sufrimiento pasado. En Guatemala, las supervivientes de la violencia sexual relacionada con el conflicto y con la esclavitud doméstica trabajan con las Naciones Unidas, las instituciones del Estado y sus comunidades para que se cumpla la sentencia dictada en el caso de Sepur Zarco, a raíz de la cual el país adoptó una serie de medidas de reparación²⁷.

32. En los tribunales y cortes internacionales sigue habiendo un desequilibrio entre los géneros. De los 20 jueces que forman la Corte Penal Internacional seis son mujeres, mientras que en la Corte Internacional de Justicia, compuesta por 15 magistrados, esa cifra es de 3. En el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 16 de los 47 jueces son mujeres, mientras que la Corte Interamericana de Derechos Humanos solo cuenta con una magistrada de los seis jueces que la integran. En la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, 6 de los 11 magistrados son mujeres. La representación de género y la perspectiva de las mujeres en los tribunales y cortes internacionales son fundamentales para dotar a estas instituciones de

²⁵ A/HRC/37/65.

²⁶ Todas las referencias a Kosovo que figuran en el presente informe, ya sea al territorio, las instituciones o la población, deben interpretarse en el contexto de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y sin perjuicio de la condición jurídica de Kosovo.

²⁷ Datos procedentes de los informes de la Comisión. Véase también Henri Myrttinen y Nicola Popovic, *We Were Like Caged Birds, This Gave Us Wings to Fly: A Review of UN-Women Programming on Gender-Sensitive Transitional Justice* (Nueva York, ONU-Mujeres, 2019).

legitimidad y representatividad. Los Estados Miembros proponen candidaturas para ocupar muchos de esos cargos antes de la celebración de las correspondientes elecciones. Por consiguiente, los Estados son en última instancia responsables no solo de nombrar a un mayor número de candidatas, sino también de abordar la condición de la mujer en las profesiones jurídicas.

V. Conclusiones

33. Con este informe queremos rendir homenaje a muchas mujeres valientes y admirables de épocas pasadas y recientes, mujeres que en algunos casos pasarán a la historia y en otros muchos no, mujeres que han plantado cara a la violencia y la guerra para proteger a sus congéneres y a comunidades enteras frente al genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y la depuración étnica. Por otra parte, el informe constituye una oportunidad para que los Estados Miembros de la Asamblea General promuevan la igualdad de género como forma de prevenir las atrocidades desde un principio y fomenten la participación de las mujeres como elemento fundamental para cumplir su responsabilidad de proteger a la población frente a los crímenes atroces.

34. En el mundo entero y en muchos sectores, las mujeres han demostrado tener la determinación y competencias necesarias para marcar la diferencia. No obstante, tropiezan con obstáculos a cada paso que dan. Las mujeres siguen estando infrarrepresentadas e infravaloradas en la toma de decisiones de los Gobiernos y en los sectores del estado de derecho y la seguridad; continúan enfrentándose a la presión social, la estigmatización, el abuso y la explotación. Eso explica que todavía no hayamos adoptado en la práctica medidas integrales para la prevención de atrocidades. Es necesaria la movilización para erradicar la discriminación y conseguir la igualdad, garantizar que la agenda de la responsabilidad de proteger sea sensible a las cuestiones de género y hacer más por ayudar a las mujeres a ejercer su papel como agentes de prevención y protección. El Secretario General se compromete a promover esas prioridades en las Naciones Unidas e insta a los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales a sumarse a su iniciativa y cumplir las siguientes recomendaciones:

- a) Comprometerse de nuevo a prevenir y combatir el genocidio y otros crímenes graves conforme al derecho internacional, y reafirmar lo dispuesto en los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, entre otras cosas abordando los aspectos de género que entraña la protección como parte de la responsabilidad de proteger.
- b) Reforzar las medidas para prevenir los crímenes atroces por razón de género consolidando las alianzas intersectoriales, también en lo que respecta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular los Objetivos 5 y 16, y la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad.
- c) Aprovechar al máximo los puntos focales para la responsabilidad de proteger y las redes de las mujeres y la paz y la seguridad para incorporar la prevención de los crímenes atroces por razón de género a las políticas nacionales y regionales. Concretamente, los puntos focales nacionales pueden servir de puente entre las políticas de género y el principio de la responsabilidad de proteger.
- d) Tomar más medidas para poner fin a la impunidad, también en el caso de los delitos sexuales y por razón de género, ratificando y aplicando la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y el Estatuto de Roma, modificando las leyes nacionales, cuando proceda, para incluir los crímenes atroces, mejorando el acceso a la justicia, especialmente el de mujeres y niñas, y apoyando

los mecanismos regionales e internacionales de rendición de cuentas de crímenes atroces.

e) Elaborar e incluir indicadores específicos de género en los marcos nacionales y regionales de alerta temprana para mejorar la capacidad de vigilar las situaciones y detectar patrones emergentes en la comisión de delitos, incluidos los de naturaleza sexual o los motivados por el género, para adoptar las medidas que corresponda. Para ello habrán de aumentar las ayudas a las organizaciones de mujeres para que puedan facilitar puntualmente información práctica sobre cómo evolucionan este tipo de situaciones.

f) Promover y facilitar entornos que permitan a las organizaciones de la sociedad civil llevar a cabo iniciativas de protección y prevención, defendiendo entre otras cosas la igualdad de género y la participación y el liderazgo de las mujeres en pie de igualdad con los hombres en los procesos para prevenir los crímenes atroces y establecer y consolidar la paz.

g) Aplicar medidas para combatir y contrarrestar el discurso de odio sexista y prevenir la incitación a la violencia a nivel local, nacional, regional e internacional, de conformidad con la Estrategia y el Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio.
